IV CONGRESO DEL COMITÉ AMERICANO DE DERECHO AGRARIO

Dr. Enrique Ulate Chacón Doctor en Política y Derecho Agrario Miembro del Tribunal Agrario Magistrado Suplente de Casación

MARCO JURÍDICO-INSTITUCIONAL DE LA POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA CENTROAMERICANA Y PROPUESTAS PARA SU ADOPCIÓN

Para los ojos de un agrarista, que ha dedicado su profesión a la solución de los conflictos agrarios, derivados de las complejas relaciones de los distintos sujetos (empresarios agrarios) que trabajan en el territorio rural, el papel primordial de la agricultura, dentro de cualquier proceso de integración entre Estados es más que obvio. Esta no es una opinión común en nuestros países Centroamericanos donde, no sólo los abogados sino también muchos profesionales de otras disciplinas, pasan desapercibidos de lo que está pasando fuera de nuestras fronteras. De la dimensión nacional se pasa a una dimensión de complejas relaciones de cooperación y, particularmente, de integración regional que tocan temas vinculados con la agricultura, el medio ambiente, los mercados, el territorio, etcétera.

Esas nuevas relaciones de cooperación e integración regional están redimensionando, a pasos lentos pero firmes, el papel de la agricultura y del Derecho agrario para dar un nuevo impulso al desarrollo sostenible de la Región Centroamericana. De ahí la necesidad de plantear, desde una óptica genérica, si se quiere interdisciplinaria, algunas reflexiones político - jurídicas que permitan entender esta nueva dimensión a la luz del naciente *Derecho comunitario regional*.

Para nadie es un secreto que la *política agrícola* ha constituido la política pública más importante dentro del proceso de integración europea. Hoy se integra con la política ambiental conformando un binomio inescindible para fomentar el *desarrollo rural sostenible*, como segundo pilar fundamental de la PAC.

En el derecho de la Integración Centroamericana el tema de la "agricultura" siempre había sido relegado a segundo plano, hoy está asumiendo el verdadero papel que le corresponde como motor de la integración de nuestros pueblos. En efecto, se están dando los primeros pasos para la conformación de un marco jurídico e institucional comunitario, orientado a crear y consolidar una política agrícola común, que tenga como meta alcanzar un modelo propio de desarrollo sostenible para la región Centroamericana. El Protocolo de

Tegucigalpa de 1991 (a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos), el Protocolo de Guatemala de 1993 (al Tratado General de Integración Económica Centroamericana) y el Tratado de Integración Social Centroamericana de 1993, reflejan claramente la voluntad política de institucionalizar, dentro del proceso de integración, las políticas comunitarias 1 y, en particular, la política agrícola y ambiental.

Como se expondrá, se han creado los Organos competentes y éstos han dictado sus primeros actos normativos de carácter comunitario, en materia de agricultura y ambiente, que reflejan un importante esfuerzo por lograr, a pasos lentos pero firmes, la armonización de las normas de los distintos Estados. Estamos asistiendo, sin duda, al origen de un Derecho agrario comunitario Centroamericano, cuya construcción e impulso dependerá, en gran medida, de la labor del intérprete², de la jurisprudencia de la Corte Centroamericana de Justicia³ y de los mismos Tribunales nacionales⁴, mediante el análisis de casos concretos que se le vayan planteando⁵ y de la doctrina⁶.

- I. Marco jurídico de la agricultura en el Sistema de Integración Económica Centroamericana.
- 1. Principios generales y objetivos.

El Protocolo de Guatemala (23 octubre 1993) al Tratado General de Integración Económica introdujo nuevas normas sobre el tema de la política

¹ En efecto, dentro de las políticas económicas se comprende: la agricultura, el turismo, la industria, el desarrollo sostenible; dentro de las políticas sociales se incluye el tema de la calidad de vida, la salud, el trabajo, la vivienda, la lucha contra la pobreza, en donde el desarrollo rural sostenible es fundamental.

² La Corte Centroamericana de Justicia ha sentado el criterio según el cual « ...los tratados de Integración deben interpretarse en la forma más favorable para la integración... ». « Es función de un Tribunal de Justicia, aplicar la norma legal adecuándola a la realidad que se vive, interpretando su contenido conforme al nuevo contexto social; por lo cual se hace necesario declarar la igualdad de derechos entre los Estados que actualmente conforman el SICA que incluye al Estado de Panamá, al que debe reconocérsele la misma condición jurídica que a los demás Estados, en base a un principio fundamental de Derecho Internacional, de Derecho de Integración y de Derecho Comunitario. » (Sentencia de las 15:30 hrs del 14 febrero 2001. Consulta del representante legal del Parlamento Centroamericano, sobre la entrada en vigor del Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano, con el depósito del 5° Instrumento por parte de Panamá).

³ En una de sus últimas resoluciones (4 julio, 2001), la Corte Centroamericana de Justicia señaló: « ...es doctrina sustentada por este Tribunal y aceptada por Tratadistas y otros Tribunales de Justicia Internacional, que el Derecho Comunitario tiene primacía sobre la Ley Nacional incluyendo la misma Constitución del Estado Miembro, doctrina que de acuerdo con el Estatuto de la Corte Centroamericana de Justicia tiene efectos vinculantes para todos los « Estados, Organos y Organizaciones que formen parte o participen con el Sistema de la Integración Centroamericana » y para sujetos de derecho privado (artículo 35 del Estatuto) ...».

⁴ La Sala Constitucional de Costa Rica ha aceptado en forma expresa la existencia de un Derecho Comunitario Centroamericano. Ha puesto de manifiesto el estado de desventaja en que se encuentran los ciudadanos costarricense al no haberse ratificado, por parte del Gobierno de Costa Rica, el Convenio de Creación de la Corte Centroamericana de Justicia.

⁵ Recientemente, la Asociación de Agentes Aduanales Autorizados "ASODAA" ha planteado demanda contra el Consejo de Ministros de Integración Económica, impugnando ante la Corte Centroamericana de Justicia la Resolución No 60-2000 del 27 de setiembre de 2000 (COMIECO XV) referida al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (Nuevo Cauca), alegando la incompetencia del Consejo de Ministros para dictar este tipo de actos normativos. Sin duda, el resultado de éste proceso constituirá un antecedente valioso para la evolución de un verdadero derecho comunitario centroamericano, si la Corte se decide sentar y, en todo caso reafirmar los principios fundamentales contenidos en los instrumentos de la integración. En el caso, la Corte acordó como medida cautelar la suspensión de la aplicación y efectos del acto impugnado hasta el dictado de la sentencia.

⁶ Véase el interesante estudio comparativo de VALLE GONZÁLEZ (Alfonso). Derecho Comunitario. La Unión Europea y el Sistema de Integración Centroamericana, Managua, 1997, 141 p.

agrícola común y su institucionalidad dentro del Sistema de Integración Económica Centroamericana, como Subsistema del SICA.

El objetivo básico del SIECA es impulsar el desarrollo económico y social equitativo y sostenible de los países centroamericanos mediante un proceso que permita la transformación de sus estructuras productivas, sociales y tecnológicas con el fin de aumentar la competitividad y facilitar la inserción eficiente y dinámica de Centroamérica a la economía internacional (artículo 3). Este objetivo delinea tácitamente tres *campos de acción* vinculados con la política agrícola, a saber:

El desarrollo rural sostenible:

La transformación de las estructuras productivas y

El aumento de la producción y competitividad de nuestros productos agrícolas.

La agricultura, condicionada en gran parte por el hecho técnico (o buena técnica agraria) debido al riesgo biológico que la caracteriza, exige además de la armonización legislativa de normas técnicas. El artículo 7 dispone que se debe promulgar un Reglamento Uniforme en medidas relativas a la sanidad, y los Estados partes se comprometen a establecer un proceso de armonización regional de la normativa técnica que propicie el mejoramiento de la calidad de la producción y favorezca al consumidor. Esto, evidentemente, tiene que ver con la calidad y la sanidad en la producción agrícola (animal o vegetal) destinada al consumo humano.

El Protocolo contiene en su Título III ("Alcances del Proceso de Integración Económica Centroamericana") el Capítulo II destinado al "Perfeccionamiento de las Políticas Sectoriales", entre las cuales se incorpora la *política agrícola común*. Por su importancia, conviene citar y comentar dichas disposiciones⁸. Aunque se trata de disposiciones muy genéricas,

Artículo 21. En el sector agropecuario, los Estados Parte se comprometen a ejecutar gradualmente una política agrícola centroamericana que propugne por la modernización y reconversión del sistema productivo a fin de mejorar la eficiencia y la competitividad.

Artículo 22. Los Estados Parte procurarán que el sistema de precios agrícolas de mercado se convierta en estímulo claro para el incremento de la producción, el mejoramiento de la eficiencia productiva, el desarrollo de ventajas comparativas y la complementariedad en el abastecimiento entre las partes.

⁷ Compartimos plenamente la opinión emitida por el señor Expresidente de la Corte Centroamericana de Justicia, Dr. Roberto Ramírez, que al respecto manifiesta: « El Capítulo II que trata de El Perfeccionamiento de las Políticas Sectoriales, en mi concepto, es el más importante del Protocolo y contiene normas de carácter normativo que debían estar desarrolladas yo diría con carácter reglamentario y administrativo, emitidos por el Consejo de Ministros de Integración Económica y por el Comité Ejecutivo de Integración Económica, pues si estas situaciones jurídicas tienen que llevarse a los Congresos Legislativos estaríamos fuera de una verdadera Integración o Comunidad Centroamericana. Debe destacarse que en este Capítulo se establecen principios para una verdadera integración agrícola, esto es de las materias más difícil de integrar, ojalá pudiera llevarse a la práctica, pues una técnica de desarrollo agrícola bien establecida nos llevaría a una pronta integración industrial. » RAMIREZ, Roberto. Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana. En : Memorias del Primer Congreso Internacional sobre Justicia, Integración y Derechos Humanos, Nicaragua, 1996, p. 99.

⁸ Se trata de los artículos 21, 22 y 23 del Protocolo de Guatemala, que textualmente disponen:

podríamos individualizar algunos principios que orientan la PAC centroamericana, en diversas *áreas estratégicas*:

- La modernización y *reconversión del sistema productivo*, para mejorar la eficiencia y competitividad del sector agropecuario.
- Creación de un *sistema de precios agrícolas* de mercado, para estimular la producción y la eficiencia productiva.
- Protección del mercado interno de la competencia desleal de terceros países.

Por otra parte, dentro del Capítulo III "Mejoramiento de la productividad en el proceso de integración" se incorpora el artículo 35⁹ que complementa la política agrícola con la ambiental orientándose a favorecer el desarrollo sostenible. Se suman, en consecuencia, como *áreas estratégicas en el campo agroambiental*, las siguientes:

- Valorización y protección del patrimonio natural de la región.
- Adopción de estilos de desarrollo sostenible.
- Utilización óptima y racional de los recursos naturales
- Control de la contaminación
- Restablecimiento del equilibrio ecológico
- Mejoramiento y armonización de la legislación ambiental
- Financiamiento y ejecución de proyectos de conservación del medio ambiente.

Junto a éstas disposiciones de carácter sustantivo, se incorporan en el Titulo IV de los "Aspectos Institucionales", indicándose que el Subsistema de la Integración económica debe ser impulsado y perfeccionado "por los *actos de los órganos* creados por el Protocolo de Tegucigalpa y el presente Instrumento" (artículo 36). Forman parte de los órganos del sistema el Consejo de Ministros (Sectorial e Intersectorial) de la Integración Económica, entre ellos el Consejo de Ministros de Agricultura y, como órgano técnico se crea la Secretaría del Consejo Agropecuario Centroamericano -SGCAC- (Art. 37 del Protocolo).

De inmediato, entraremos a analizar las bases, que en el ámbito político, institucional y jurídico (actos normativos emanados por los órganos de la integración) se han creado para la conformación de una política agraria común.

Artículo 23. Los Estados Parte, mientras sea necesario, adoptarán medidas para contrarrestar la competencia desleal derivada de las políticas agrícolas y comerciales de terceros países.

⁹ Artículo 35. En el campo de los recursos naturales y el medio ambiente, los Estados Parte convienen en desarrollar estrategias comunes, con el objetivo de fortalecer la capacidad de los Estados para valorizar y proteger el patrimonio natural de la región, adoptar estilos de desarrollo sostenible, utilizar en forma óptima y racional los recursos naturales del área, controlar la contaminación y restablecer el equilibrio ecológico, entre otros, mediante el mejoramiento y la armonización en el ámbito regional de la legislación ambiental nacional y el financiamiento y ejecución de proyectos de conservación del medio ambiente.

II. Los inicios de una Política Agraria Común para Centroamérica. La Declaración de San Salvador (Cumbre X del 17 de julio 1991) y el Compromiso agropecuario de Panamá (Cumbre XIII, 11 diciembre 1992).

1. Declaración de San Salvador

El Plan de Acción para la Agricultura Centroamericana (PAC)¹⁰ acordado por la Cumbre de Presidente, como Órgano máximo de la integración, sienta las primeras bases de una política agraria comunitaria. En él se declara la importancia y papel que desempeñan la población rural y los productores agropecuarios en la nueva estrategia regional de integración.

El Plan tiene 3 propósitos fundamentales:

- 2. Incentivar la producción agropecuaria, consolidar el comercio intrarregional de productos agropecuarios, garantizar la seguridad alimentaria e incrementar y diversificar las exportaciones.
- 3. Instruir a los Ministros responsables de la Integración y a los de Agricultura, para que ejecuten los acuerdos contenidos en la sección II del PAC, a efecto de iniciar la liberalización del comercio de productos agropecuarios básicos y;
- 4. Reconocer al Consejo de Ministros de Agricultura del Istmo centroamericano y su Secretaria (CORECA VI), como mecanismo institucional para la vinculación del sector".

Ciertamente, la mayor parte del esfuerzo se orienta a liberalizar la comercialización de productos agrícolas, como respuesta a los nuevos mecanismos de la globalización¹¹ y libre mercado. Pero también se prevé la obligación de los Ministros de adoptar medidas para promover:

- La modernización del Sector agropecuario y la reconversión agroindustrial;
- Un programa de inversiones para la reactivación y modernización;
 - Un estudio de la infraestructura necesaria y su costo;
- Acciones integradas en materia de recursos naturales y medio ambiente, para la planificación del uso y manejo de recursos en áreas protegidas, cuencas fronterizas y protección del medio ambiente;
- Capacitación y desarrollo de recursos humanos para el fortalecimiento de las organizaciones de agricultores y campesinos y capacitación de la juventud rural;
- Y la necesidad de crear un Centro de Investigación Forestal y Desarrollo Agrícola Sostenido.

2. Compromiso agropecuario de Panamá.

En la XIII Cumbre de Presidentes de Centroamérica¹² se firma el Compromiso Agropecuario de Panamá, "como reconocimiento del esfuerzo que realizan los productores agropecuarios de Centroamérica para recuperar

¹⁰ Adoptado en la Cumbre X, Declaración de San Salvador, del 17 de julio de 1991.

¹¹ GIAMMATTEI AVILES, J. El Derecho Agrario Centroamericano frente a la Globalización, marzo, 2000.

¹² Celebrada el 11 de diciembre de 1992.

la importancia del sector en la seguridad alimentaria de la población, en la generación de empleo y en las exportaciones totales". Los gobiernos se comprometieron a dar apoyo con políticas macroeconómicas y sectoriales que le permitiera "... mantener al sector agropecuario como eje vital del desarrollo económico y social de nuestra región".

El compromiso se orienta en 5 direcciones:

- Una Estrategia Regional para las Exportaciones Agropecuarias Agroindustriales (liberalización comercial, eliminación de barreras no arancelarias, tarificación universal y liberalización para productos tropicales, garantizar la seguridad alimentaria y la protección del pequeño productor centroamericano de granos básicos de las fluctuaciones y distorsiones existentes en los mercados internacionales mediante un Arancel Básico Uniforme y mecanismo de Bandas de Precios; defensa de precios justos para los productos principales de exportación —café, banano, ganado y azúcar -; eliminación de medidas restrictivas para el acceso de dichos productos a otros mercados).
- El Perfeccionamiento del libre comercio intrarregional de productos agropecuarios (creación de un sistema Centroamericano de información agrícola y agroindustrial; incorporación de Panamá al libre comercio de productos agropecuarios; creación de un mecanismo de solución de controversias derivadas del intercambio intrarregional de productos agropecuarios; derogación del Protocolo de comercio de granos básicos).
- La reconversión y modernización de los sectores productivos (propiciar la integración vertical de la producción de los pequeños y medianos productores agropecuarios; promover la reconversión productiva; crear un Fondo Regional para la modernización y Reconversión del Sector agropecuario; modernizar de los sistemas financieros para garantizar el acceso al crédito para pequeños y medianos agricultores; valorizar el papel de la mujer rural centroamericana; consolidar una agricultura eficiente);
- La participación de la iniciativa privada en el proceso de desarrollo, integración y apertura comercial (fomentar la iniciativa privada y su garantizar su participación en el diseño y ejecución de las políticas agropecuarias y agroalimentarias centroamericanas); y,
- La valorización de los recursos naturales y la protección ambiental (incorporar la variable ambiental de nuestros países en las negociaciones multilaterales; destacar la importancia para la Región el área del Darién; apoyar al CATIE en la creación de un fondo patrimonial para el manejo de proyectos regionales).

II. La Institucionalidad de los órganos competentes para la política agraria centroamericana

1.El Consejo de Ministros de Agricultura o Consejo Agropecuario centroamericano y su Secretaría Técnica. Creación y Competencias. Tipos de actos normativos derivados.

Como hemos indicado, el órgano máximo que indica las pautas generales de la política agrícola común es la Reunión de Jefes de Estado, quien instruye a su vez a los Ministros de Agricultura que conforman el Consejo Agropecuario Centroamericano para que apliquen y ejecuten los acuerdos derivados de la Reunión de Presidentes.

Al Consejo de Ministros de Integración Económica le corresponde aprobar los reglamentos sobre la conformación y funcionamiento de los órganos del Subsistema Económico (incluyendo los del Sector Agricultura). A cada Consejo de Sector específico le corresponde dar "tratamiento a los temas específicos que correspondan de conformidad a su competencia, con el objeto de coordinar y armonizar sectorialmente sus acciones y fortalecer a su vez el proceso de integración económica".

El artículo 45 del Protocolo de Guatemala, se refiere expresamente a la conformación del Consejo Agropecuario Centroamericano y a su Secretaría, estableciendo los sectores más importantes de su competencia específica¹³. También otorga personalidad jurídica a la Secretaría del Consejo Agropecuario Centroamericano, con la facultad de suscribir convenios de sede con los respectivos gobiernos de su domicilio (art. 50). La convocatoria del Consejo se hace por escrito a través de la Secretaría, y se constituyen por mayoría de representantes, y sus decisiones deben adoptarse mediante consenso (art. 51-52)

Los actos administrativos¹⁴ que puede emanar el Consejo son de cuatro tipos:

- a) Resoluciones: Son los actos obligatorios mediante los cuales el Consejo adopta decisiones referentes a asuntos internos del Subsistema, tales como los relativos al funcionamiento de los órganos y el seguimiento de políticas institucionales de la integración económica.
- b) Reglamentos: Tendrán carácter general, obligatoriedad en todos sus elementos, y serán directamente aplicables en todos los Estados Parte¹⁵. En el

¹³ Artículo 45. El Consejo Agropecuario Centroamericano se integra con los Ministros de Agricultura o la autoridad competente de los países del istmo y estará encargado de proponer y ejecutar las acciones necesarias, conducentes a conformar acciones, programas y proyectos regionales en el campo agropecuario, forestal y pesquero, tanto en lo que se refiere a las políticas de sanidad vegetal y animal, como a los aspectos de la investigación científico tecnológica y modernización productiva. En lo referente al comercio intrazonal e internacional de los productos agropecuarios que se comercialicen en la región, se coordinará con el Consejo de Ministros encargados del comercio exterior.

^{2.} El Consejo Agropecuario Centroamericano contará con una Secretaría de apoyo técnico y administrativo.

¹⁴ Protocolo de Guatemala, art. 55, Tratado de Integración Social Centroamericana, artículo 17.

¹⁵ Es importante señalar que ésta disposición constituye prácticamente una copia literal del artículo 249, párrafo segundo, del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, que expresa : « El reglamento tendrá un alcance general. Será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable e cada Estado miembros ». Siendo así, la norma centroamericana debe ser interpretada y aplicada a la luz de su precedente inmediato, con todas las

procedimiento de su adopción se consultará al Comité Consultivo de Integración Económica.

- c) Acuerdos: Tendrán carácter específico o individual y serán obligatorios para sus destinatarios.
- d) Recomendaciones: contendrán orientaciones que sólo serán obligatorias en cuanto a sus objetivos y principios y servirán para preparar la emisión de Resoluciones, Reglamentos o Acuerdos.

Las resoluciones, reglamentos y acuerdos deben ser depositados en la Secretaría General del SICA y entran en vigor en la fecha en que son adoptados, salvo que en los mismos se disponga otra fecha. Además deben ser publicados en los Estados miembros.

El Consejo de Ministros de Integración Económica ha adoptado en su Resolución No. 16-98 el Reglamento de organización y funcionamiento de los Consejos de Ministros. En el artículo 6 del citado Reglamento se reconoce como primer Consejo Sectorial al Consejo Agropecuario Centroamericano, ratificando su importancia vital dentro de la estructura institucional del SIECA.

De conformidad con los artículos 15 y 16 del citado Reglamento, corresponde a cada Consejo Sectorial de Ministros dar tratamiento a los temas específicos que les atañe, de conformidad a su competencia, con el objeto de coordinar y armonizar sectorialmente su accionar nacional y tornarlo compatible y convergente con los propósitos, objetivos y políticas del proceso de Integración Económica. Para ello deben proponer y ejecutar las decisiones del Consejo de Ministros de Integración Económica y, en su caso, las acciones, programas y proyectos regionales necesarios para lograr la coordinación, armonización, convergencia o unificación de las políticas sectoriales de los estados Parte.

En la Región han sido instituidos dos órganos encargados de las políticas agropecuarias. El *Consejo Regional de Cooperación Agrícola* (CORECA), funciona desde 1981, y tiene funciones de cooperación, sobre todo en lo que se refiere a comercialización de productos agrícolas. Forma parte del Instituto Interamericano de Cooperación Agrícola, y tiene su Secretaria Ejecutiva en la Sede de San José Costa Rica. Este no es un órgano oficial de la integración, sino que su creación responde a un Acuerdo entre los Estados Centroamericanos y otros países, como República Dominicana y México. En la actualidad forman un bloque para las negociaciones de la agricultura en la OMC, pero asumiendo posiciones contrastantes sobre todo en lo que se refiere a la agricultura plurifuncional y las subvenciones de los Países en desarrollo a la agricultura.

Por otra parte, creado oficialmente como parte del Sistema de Integración Centroamericana, se encuentra el Consejo Agropecuario

consecuencias jurídicas que ello implica dentro del Derecho Comunitario, es decir, la eficacia directa e inmediata de tales actos normativos y su supremacía frente a normas de derecho interno. En este sentido se ha pronunciado la Corte Centroamericana de Justicia en reiteradas sentencias que siguen una línea sistemático, material y evolutiva de las normas de la integración.

Centroamericano (C.A.C.), integrado por los Ministros de Agricultura de los países que forman parte de la Integración. Este Consejo se reúne anualmente, y toma Acuerdos de política agrícola común. Sin embargo, actualmente existe una confusión institucional en la Secretaria Ejecutiva, pues es la misma del CORECA, y no ha existido acuerdo político para dotar de propios recursos al CAC y pasar su Secretaría Ejecutiva a formar parte de la SIECA (Secretaría General de Integración Económica Centroamericana).

Pese a lo anterior, la Secretaría General del "CAC-CORECA", mantiene clara la misión del Consejo Agropecuario Centroamericano dentro del proceso de Integración. El CAC está compuesto por las siguientes instancias regionales: el Consejo de Ministros de Agricultura, el Comité de Viceministros de Agricultura, la Comisión Técnica Regional; y la Secretaría General.

Entre sus funciones se encuentran:

- definir y ejecutar anualmente la Agenda Agropecuaria Centroamericana
- diseñar y ejecutar gradualmente una Política Agrícola Centroamericana, que propugne por la modernización y reconversión del sistema productivo a fin de mejorar la eficiencia y competitividad;
- desarrollar programas comunitarios para valorizar y proteger los recursos naturales de la región en el marco de una estrategia de desarrollo sostenible.

Las áreas de trabajo actual de la Secretaría CAC son:

- fortalecimiento de la participación del sector agropecuario e el nuevo proceso de integración regional,
- armonización de la política comercial intrarregional y extrarregional de productos agropecuarios,
- mejorar y ampliar el intercambio entre países centroamericanos de información sobre precios, e indicadores de políticas macroeconómicas, estadísticas periódicas y publicaciones de interés sectorial,
- coordinación y seguimiento de los proyectos agropecuarios regionales, que son financiados a través de cooperación internacional.
- apoyar la organización y participación del sector privado agropecuario en los mecanismos de la integración centroamericana.

En la reunión del Consejo de Ministros del CAC (Panamá, 2000) se elaboró una propuesta de planificación estratégica e institucional del Consejo Agropecuario Centroamericano. Además, la Secretaría general identificó y propuso tres propuestas de proyectos regionales en los siguientes ámbitos: Realización de censos agropecuarios; desarrollo de tecnología agropecuaria; y, fomento de la producción orgánica.

Además, se han logrado avances significativos en la Creación de Redes Centroamericanas de Información Agrícola y de Banda de precios de los productos agropecuarios de la Región. Pero es evidente la necesidad de emprender acciones relacionadas con una política estructural y de mercados en agricultura que den un impulso verdadero a la política agrícola de la región.

III. Hacia una armonización legislativa de los Derechos nacionales. Ejemplo de actos normativos en donde se manifiesta la armonización: el Reglamento sobre medidas sanitarias y fitosanitarias

Pese a las dificultades de orden Institucional y financiero para el funcionamiento adecuado y autónomo de la Secretaría del CAC pueden destacarse algunos resultados concretos en los esfuerzos de armonización legislativa en materia agraria y ambiental.

Un solo ejemplo de armonización, dentro del marco normativo y decisional de la integración, corresponde al "Reglamento Centroamericano sobre medidas y procedimientos sanitarios y fitosanitarios" aprobado por el Consejo de Ministros de Integración Económica el 17 de setiembre de 1999.

Este reglamento de carácter general, típico ejemplo de un acto normativo derivado, es obligatorio en todos sus elementos y es directamente aplicable a todos los Estados Parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 párrafo 3 del Protocolo de Guatemala y según la doctrina reiterada por la Corte Centroamericana de Justicia¹⁶.

El reglamento tiene por objeto regular las medidas sanitarias y fitosanitarias que puedan afectar directa o indirectamente el comercio entre los Estados Parte, así como desarrollar las disposiciones legales para armonizar gradual y voluntariamente las medidas y procedimientos en materia sanitaria y fitosanitaria en el comercio intrarregional y con terceros países, con el fin de proteger la salud de las personas, de los animales y de los vegetales, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Protocolo de Guatemala.

El reglamento establece normas obligatorias y de aplicación directa en materia de: elaboración y aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias (Cap. II), procedimientos generales (Cap. III), procedimientos sanitarios y fitosanitarios (Cap. IV), cooperación (Cap. V) y Organización Institucional (Cap. VI). Para cuya ejecución se crea un Comité de medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

las siguientes razones: Las leyes nacionales no pueden de manera unilateral dejar sin efecto disposiciones de los Tratados Regionales, salvo los casos exceptuados especialmente, puesto que los Estados Miembros en el ejercicio de su soberanía ya han decidido ejercerla conjuntamente en propósitos de bien común de una Comunidad y le han

16 « Las relaciones entre las disposiciones contenidas en los Convenios Centroamericanos de Integración, en el

delegado determinadas funciones a los Organos y organismos de la Integración y en esos Tratados está expresado el libre consentimiento de dichos Estados como elemento esencial para la validez de los mismos... ». Todos estos principios han sido reconocidos en la doctrina contenida en las resoluciones 4-1-12-96 caso consulta PARLACENCORTE DE CONSTITUCIONALIDAD de Guatemala; 2-24-5-95 caso consulta SICA - Protocolo de Tegucigalpa - ALIDES; 2-5-8-97 caso consulta SIECA- Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; doctrina que, según el artículo 3 del Convenio de Estatuto de la Corte, tiene efectos vinculantes para todos los Estados, Organos y Organizaciones que formen parte del SICA y para sujetos de derecho privado.

Derecho Comunitario Centroamericano y en el Derecho de cada Estado, son jerárquicas, prevaleciendo las de los primeros sobre las de este último, en caso de conflicto entre ellas. Los Convenios de Integración son de la naturaleza ya indicada, su ámbito de aplicación es el territorio de los Estados que los han suscrito y ratificado, con aplicación uniforme, directa e inmediata. El Derecho Comunitario deriva de la aplicación de los Convenios de Integración y está constituido además por los instrumentos complementarios y actos derivados... » « En términos generales, las leyes nacionales, no pueden tergiversar, modificar ni sustituir las disposiciones de los tratados vigentes, Reglamentos y resoluciones adoptadas conforme a Derecho por los Organos Regionales competentes, por

BASES PARA UNA POLÍTICA AGRÍCOLA, AGROAMBIENTAL Y AGROALIMENTARIA CENTROAMERICANA.

De conformidad con los principios establecidos en el Protocolo de Tegucigalpa (Artículos 3 y 4), y que conducen a una integración gradual y progresiva de los Estados miembros del SICA, a fin consolidar un modelo regional de desarrollo sostenible basado en el respeto de la Paz, la Democracia, la Libertad y el respeto a los Derechos Humanos, es necesario establecer las bases que conducirán al desarrollo de una política agrícola, agroambiental y agroalimentaria común, que permita ir armonizando las políticas nacionales e ir creando, en forma gradual y progresiva una política comunitaria.

La formulación de las bases de una Política agraria común, tomando en consideración los instrumentos jurídicos y los procedimientos existentes en los Tratados de la integración centroamericana, así como la atribución de las competencias expresamente otorgadas a los diversos órganos regionales, es fundamental para concretizar la voluntad de los Pueblos Centroamericanos que aspiran a dicha integración, a fin de conformar la Unión Centroamericana de Estados.

Según el mismo Protocolo de Tegucigalpa, que establece como obligación imperativa y primaria que cada órgano del SICA deberá contribuir a la observación y ejecución de los propósitos y principios de la integración regional, dando publicidad a sus decisiones y respetando la participación de la Sociedad Civil (artículo 10), es necesario hacer respetar los procedimientos creados por el legislador comunitario para lograr que, en la formación de la PAC centroamericana, se garantice el principio del pluralismo democrático en la toma de decisiones.

En ese sentido, el Consejo de Ministros del Sector (Agricultura, Ambiente, o Salud, según veremos), de conformidad con las respectivas competencias atribuidas expresamente en los Tratados, especialmente en el Protocolo de Guatemala, actuando sectorialmente o Intersectorialmente, puede tomar la iniciativa propia, o siguiendo las propuestas de la Secretaría General (de las respectivas Secretarías Técnicas), del Parlamento Centroamericano, o del Consejo de Ministros de Integración Económica, de dictar *reglamentos comunes*, que podrán ser aplicados en forma directa e inmediata por los Estados miembros; o bien resoluciones, que establezcan directrices o principios generales para ir alcanzando la armonización de las respectivas legislaciones nacionales (artículos 55 del Protocolo de Guatemala y 17 del Tratado de Integración Social).

El Consejo de Ministros, por iniciativa propia o a propuesta de uno de los órganos comunitarios -con atribución expresa de capacidad de iniciativa, como la Secretaría General o el Parlamento, o el Comité Ejecutivo-, escuchando al Comité Consultivo, para lo cual le otorgará un término que fije el respectivo Reglamento, dictará los correspondientes reglamentos o decisiones.

Las áreas en las cuales puede actuar el Consejo serán: 1) Producción agraria; 2) Desarrollo Rural Sostenible y 3) Seguridad Agroalimentaria. En cada una de esas áreas el Consejo debe establecer los objetivos que se pretenden perseguir, en forma gradual y progresiva, con la normativa comunitaria, las bases o pilares en las cuales se sustentan dichas políticas, y los instrumentos o mecanismos jurídicos para hacerlas efectivas. Igualmente, se establecerán los modos y se fijarán los plazos necesarios para alcanzar la armonización respectiva en cada País.

En los casos en que proceda, la Consulta al Comité económico social (que podrá tener sub-comités de agricultura, desarrollo rural y de seguridad alimentaria), como órgano representativo de los sectores de la Sociedad Civil, será *obligatoria*, y en caso de omisión, los actos comunitarios que apruebe el Consejo podrán ser sometidos al control de legalidad ante la Corte Centroamericana de Justicia.

El Comité Ejecutivo, que deberá establecerse en modo efectivo y cuyos representantes de cada Estado pasarán a representar a la entera Comunidad, podrá dictar Reglamentos y Decisiones de ejecución de los actos normativos emanados por los Consejos de Ministros. Igualmente, deberá velar, estableciendo los recursos necesarios ante la Corte Centroamericana de Justicia, por el cumplimiento de la normativa comunitaria por parte de los Estados partes que hayan ratificado o aprobado los reglamentos o decisiones comunitarios.

La Corte Centroamericana de Justicia, cuyo estatuto deberá ser ratificado por todos los Estados parte del SICA, de conformidad con el artículo 12 del Protocolo de Tegucigalpa, será la encargada de controlar la legitimidad y la interpretación de los respectivos actos comunitarios. Asímismo, los Jueces nacionales deberán aplicar en modo prevalente el Derecho comunitario centroamericano en sus decisiones y, en caso de duda sobre la aplicación o la interpretación de los Tratados, pueden elevar a Consulta Prejudicial ante la Corte Centroamericana de Justicia los respectivos casos.

En caso de que se produzca la creación de un Organo alterno de solución de controversias comerciales, ello no obstará para que la Corte, ejerciendo sus plenas competencias jurisdiccionales determine el cumplimiento y la recta interpretación de las normas comunitarias.

I. LA POLÍTICA AGRÍCOLA.

Los objetivos de la política agrícola centroamericana son:

- 1. El fomento de la producción agraria y la distribución equitativa de sus productos, garantizando una renta digna al agricultor profesional, similar a la renta mínima de los servidores públicos profesionales.
- Garantizar precios justos al consumidor de productos agrícolas.

- 3. Asegurar el abastecimiento alimentario de la población centroamericana, particularmente de la población y las familias rurales, que garanticen al menos el ingreso para la canasta básica familiar.
- 4. Establecer, y ejecutar gradualmente, una política comercial común en materia de productos agrícolas, mediante un sistema de precios y, mediante la creación de una o más Organizaciones Comunes de Mercado, que ejerzan una intervención moderada de los sectores agrícolas más importantes para la economía de la región.
- 5. Establecer y ejecutar gradualmente, una política de las estructuras agrícolas, que permita establecer criterios comunes para:
 - a) Consolidar los sistemas catastrales y registrales de cada Estado miembro;
 - b) Dar mayor seguridad jurídica a los propietarios de fundos agrarios productivos;
 - c) Crear Tribunales agrarios con competencias en materia agrícola, agroambiental y agroalimentaria;
 - d) Promover el mejoramiento de las explotaciones agrícolas, la contratación agraria y las organizaciones agrarias de productores;
 - e) Mantener y fortalecer los fondos de tierras, a través de un Fondo de Tierras común, que garantice el acceso a la tierra de productores que tengan vocación, preferiblemente mediante contratos de arrendamiento agrario.

La política agrícola centroamericana, conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del Protocolo de Guatemala, se sustenta en dos pilares: a) La política de Mercados y b) La política de estructuras agrarias productivas y eficientes.

La política de mercados comprenderá toda la cadena productiva, desde la producción, hasta la comercialización de los productos agrícolas. La misma promoverá un sistema de precios de los productos agrícolas, que garanticen un precio mínimo al productor agrario (equiparado con los precios del mercado internacional), tomando en consideración el aumento del *valor agregado* de sus productos en las cadenas sucesivas de transformación, industrialización y comercialización del producto.

A fin de lograr lo anterior, podrá crearse un Sistema de precios a nivel regional (Primer Pilar, artículo 22 del Protocolo), tomando en consideración la armonización de aranceles comunes, tanto al interno, como al externo de la Comunidad. El precio regional servirá como precio de referencia en los mercados nacionales, donde cada Consejo Nacional, o las mismas asociaciones de productores podrán concentrar la oferta de sus productos agrarios, a fin de conseguir un mejor precio en el mercado comunitario o al exterior.

El Consejo de Ministros deberá establecer las excepciones a las reglas de la libre competencia, tomando en consideración la debilidad del sector agropecuario (es decir, la inelasticidad relativa de la oferta y la demanda de los productos agrícolas, así como el riesgo biológico) y la especialidad de la agricultura. En éste caso, dará especial prioridad a la conformación y

consolidación de Agrupaciones de Productores, mediante el fomento de organizaciones de diverso género, o su agrupación mediante confederaciones a nivel regional.

Es fundamental para lograr el éxito de las políticas de mercados, la creación de Organizaciones Comunes de Mercado (Segundo Pilar), preferiblemente varias, atendiendo a la importancia de los sectores productivos claves para la economía agroalimentaria regional. Tales Organizaciones comunes de Mercados estarán integradas con representantes de los sectores productivos más importante, y pueden realizar intervenciones moderadas en el mercado a fin de estabilizar la oferta y demanda de determinados productos agrícolas, sobre todo cuando esté en peligro la estabilidad económica del Sector y ponga el riesgo la permanencia y mantenimiento de las empresas agrarias familiares, que son la base del sistema agrícola centroamericano.

Como medida urgente, y también para iniciar un modelo de intervención moderado de OCM, se propone la creación, mediante Reglamentos, de organizaciones comunes en el Sector Cafetalero; Lechero; Azucarero; Cereales; Frutícola; y productos no tradicionales esenciales para la seguridad alimentaria de la población. Serán excluidas de la intervención, las empresas nacionales o regionales, que representen una actividad económica agraria indispensable para el desarrollo regional y la economía agroexportadora; las cuales podrán colaborar con las OCM para garantizar la estabilidad del mercado.

La política de estructuras agrarias productivas y eficientes debe ser parte esencial de una política agrícola común. Ante la eminente realidad de la inseguridad jurídica de muchos poseedores y propietarios de fundos agrarios, que son o pueden convertirse en empresarios agrícolas eficientes y competitivos en el mercado internacional, es necesario consolidar los Regímenes públicos de Catastro y de Registro Público de bienes inmuebles. La garantía de la propiedad privada, mediante el correspondiente título, así como el establecimiento y delimitación apropiada de los bienes públicos y comunales (ej. Propiedad indígena), constituyen una exigencia fundamental para promover la inversión y consolidar las estructuras productivas.

Cada Estado parte deberá asumir el compromiso de consolidar el régimen de propiedad de la tierra en un plazo determinado, y a crear Tribunales Agrarios especializados que, en caso de no cumplimiento de por parte de los órganos administrativos correspondientes, puedan finalizar con el reparto agrario y el otorgamiento de títulos, mediante los sistemas ya previstos en los respectivos ordenamientos.

La productividad y eficiencia de las estructuras productivas, y en consecuencia la creación de empresas agrarias, implicarán el fomento y creación (por la vía de la política común), de diversos tipos de empresas agrarias, dando especial prioridad a las empresas agrarias familiares, de productores a título principal, o de empresas asociativas.

Se ordenará la creación de un Registro de Empresas agrarias, y se establecerán las bases comunes para la formación de organizaciones de productores agrarios. Igualmente, será fundamental establecer criterios para fomentar la Contratación agroindustrial y los acuerdos interprofesionales entre productores, industrializadores y comercializadores, que permitan a los productores participar del valor agregado de su producto (Por ejemplo, en el caso del café, donde sería fundamental para resolver la crisis cafetalera, pues actualmente el productor solo obtiene un 1% del valor agregado a su producto).

Por otra parte, desde el punto de vista financiero, es necesario promover la consolidación de dos fondos comunes: Un Fondo de Tierras y un Fondo de Garantías, que permitan fomentar la adquisición de tierras (o el arrendamiento) y garantizar la productividad mediante el acceso al crédito y los seguros agrocrediticios.

El Organo comunitario responsable de establecer las normas de ésta política agrícola sería el Consejo de Ministros de Agricultura, Ganadería y Pesca. Para su ejecución en las sedes nacionales, se nombraría un Comité Agrícola de alto nivel, con representantes de cada uno de los Estados, que actuarán en forma independiente y asegurarán el cumplimiento de las medidas acordadas. Dicho Comité podrá contar con la asesoría Técnica de la Secretaría del Consejo, que podrá ir creando diversas Direcciones Generales atendiendo a la especificidad de cada subsector (Por ejemplo, ya existe un sub-sector de la Pesca y la Acuicultura).

II. LA POLÍTICA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE

Esta política agroambiental para el desarrollo rural sostenible estará a cargo del Consejo de Ministros del Ambiente, como órgano comunitario responsable. Tiene su principal fundamento en el artículo 3 del Protocolo de Tegucigalpa y 35 del Protocolo de Guatemala.

Para su coordinación podrá contar con un grupo de expertos de Alto Nivel, encargados de la cooperación y ejecución de políticas de integración regional en materia agroambiental, quienes contarán con la Asesoría Técnica y científica de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD), o de los respectivos Consejos. En los casos en que sea necesario, a fin de garantizar la respectiva coherencia de ésta política y la política agrícola de base, podrá actuar en forma Intersectorial con el Consejo de Ministros de Agricultura.

Los objetivos de la política para el desarrollo rural sostenible serán:

- 1. Promover el desarrollo de las zonas rurales y la calidad de vida de sus habitantes rurales.
- 2. Delimitar las zonas de desarrollo agrícola, pecuario y forestal, estableciendo prioridades de acuerdo a la naturaleza y vocación de los suelos, respetanto el criterio de las cuencas hidrográficas para fines de ordenación del territorio rural.

- 3. Fomentar el ejercicio de actividades agrícolas sostenibles en los distritos rurales, fomentando particularmente la agricultura ecológica, el control integrado de las actividades productivas, la promoción de denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, la pesca ecocompatible y la actividad agroforestal con el criterio de multifuncionalidad.
- 4. Establecer mecanismos financieros para reconocer a los productores agrarios los servicios ambientales, fomentando el agroturismo, el ecoturismo, el turismo rural y otras actividades y servicios complementarios a fin de fomentar el empleo de la población rural y combatir la pobreza de las zonas de desarrollo rural.
- 5. Promover una agricultura orientada a la calidad de los productos, a fin de mejorar los ingresos de los agricultores y satisfacer las exigencias de los consumidores.

La política de desarrollo rural sostenible tiene tres pilares fundamentales: Los Sistemas de Areas Protegidas, las Zonas de desarrollo rural y la multifuncionalidad de la agricultura.

Mediante Reglamentos o Recomendaciones - con efectos jurídicos similares a las Directivas europeas- se podrán ir perfeccionando las políticas sectoriales. En materia de Areas Protegidas y Reservas biológicas comunes, se impulsará la consolidación de dichos sistemas en todos los Estados partes, a fin de promover una mejor gestión y manejo de esas áreas, atendiendo a los criterios de desconcentración, descentralización y democratización en la toma de decisiones. Para ello se armonizarán las políticas nacionales de cada Estado, siguiendo tendencialmente el modelo costarricense que ha presentado un mayor éxito relativo.

Las zonas de desarrollo rural sostenible, serán consideradas zonas prioritarias para perseguir los objetivos planteados, y serán creadas de acuerdo a criterios de ordenamiento territorial por zonas y cuencas hidrográficas, respetando el equilibrio ecológico, los corredores biológicos comunes y las zonas de propiedad o reserva indígena, las cuales se consideran también como zonas prioritarias. En el planteamiento y ejecución de dichas normas se dará participación a la sociedad civil, a través de los participantes de las organizaciones más representativas. Los proyectos de desarrollo rural sostenible, serán elaborados con la dirección de la Municipalidad respectiva, bajo el auspicio de los Ministerios corresponsables.

También se crearán normas comunes para la institucionalización de distritos rurales, agroalimentarios o agroambientales, o bien, distritos pesqueros en las áreas comunes de lagos, embalses y lagunas dulces o saladas, a fin de promover la revalorización del territorio rural, de los productos y recetas típicas o tradicionales de cada distrito así declarado (por ejemplo, las recetas del pescado entero del lago o "las Isletas" de Nicaragua).

En las políticas de ordenamiento territorial que se generen a nivel regional, se respetarán y aplicarán las normas de carácter ambiental, especialmente aquellas referidas a los estudios de impacto ambiental exigidos en las actividades productivas. Para ese fin se propone la creación de una

Autoridad Ambiental Centroamericana, que podrá estar constituida por la Dirección de Políticas Ambientales de la CCAD. A fin de efectuar los controles correspondientes, podrá hacer uso de las redes constituidas para fines ambientales.

El tercer pilar de la política agroambiental será la consolidación de la *Multifuncionalidad* en la agricultura. Le corresponde también al Consejo de Ministros del Ambiente, actuando conjuntamente Consejo de Agricultura, establecer los criterios comunes para el ejercicio de actividades agrarias sostenibles, incentivando actividades principales, como actividades conexas tales como el agroturismo, el ecoturismo, la de pescaturismo, los servicios rurales y los servicios agroambientales.

En materia de Pesca y Acuicultura, el órgano técnico que asumirá la ejecución de tales políticas será la OSPESCA.

Para efectos de implementar las políticas de agricultura multifuncional, el Consejo de Ministros, y los Ministerios respectivos, fomentarán los acuerdos de colaboración entre las organizaciones de productores agrícolas y artesanos rurales, a fin de facilitar los medios técnicos, administrativos y financieros para la ejecución de Proyectos de desarrollo rural.

Para el desarrollo y ejecución de ésta política, se creará un *Fondo de Desarrollo Rural sostenible*, que tendrá como base el *Fondo Regional Forestal*, y será fortalecido mediante recursos internos y externos, y sobre todo a través de la venta se servicios ambientales en el mercado internacional, de conformidad con el Protocolo de Kyoto, a fin de implementar de manera efectiva la *Estrategia Forestal Centroamericana*.

III. POLÍTICA DE SEGURIDAD AGROALIMENTARIA

La política de seguridad agroalimentaria será una política Intersectorial, donde se exigirá, al menos, la participación de los Consejos de Ministros de Agricultura, Ambiente y Salud. La base de su armonización y actividad normativa encuentra fundamento en el artículo 26 del Protocolo de Guatemala.

Se designará un Comité Ejecutivo de Seguridad Alimentaria Centroamericana (CESACA), de Alto Nivel, con representantes de cada Estado Miembro, el cual será asesorado por el INCAP, como órgano técnico regional encargado de las políticas Nutricionales y Alimentarias de la región.

Previo a la toma de decisiones por parte del Consejo Intersectorial, será escuchado el Sub-Comité Consultivo sobre la Seguridad Agroalimentaria, que será integrado por representantes de la Sociedad Civil vinculados con el Sector y debidamente inscritos en el Comité Consultivo.

La política agroalimentaria tendrá como objetivos:

1. Garantizar el abastecimiento de productos sanos y nutritivos a toda la población centroamericana, combatiendo la desnutrición y la pobreza rural.

- 2. Desarrollar sistemas de control de las cadenas agroalimentarias de cada sector, también mediante el establecimiento de una Autoridad agroalimentaria común y de Autoridades nacionales responsables de la ejecución de las políticas de base.
- 3. Hacer efectivo el cumplimiento de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias regionales e internacionales.
- 4. Fomentar la competividad del sector agroalimentario centroamericano mediante el fomento de la agricultura orgánica, y el establecimiento de normas comunes en materia de denominaciones de origen, indicaciones geográficas y productos típicos con características particulares.
- 5. Establecer mecanismos de certificación de productos agroalimentarios de calidad, incluyendo los productos de la pesca y de la silvicultura.
- 6. Conformar un Fondo agroalimentario común.

Los dos pilares en que se sustentaría ésta política agroalimentaria sería la creación de *Sistemas de control integrado*, que permita dar seguimiento a la totalidad de la cadena agroalimentaria a fin de dar una mayor seguridad al consumidor y garantizar al productor un mayor ingreso al vender productos de calidad debidamente certificados. En el sistema de Control integrado se debe dar seguimiento al Proyecto Regional para combatir la Vulnerabilidad del Sector agroalimentario.

El segundo pilar, sería fomentar una producción agroalimentaria de calidad, mediante el incentivo y el establecimiento de reglas comunes en materia de agricultura orgánica, denominaciones de origen, indicaciones geográficas protegidas, incorporando Sistemas de Certificación agroambiental, agroalimentaria y forestal, tanto voluntarios como forzosos, para lograr una mayor competitividad en el mercado interno e internacional.

El tercer y último fundamento de ésta política, será la conformación de un *Fondo Agroalimentario común* permanente, que permita no solo desarrollar los incentivos indicados, sino combatir las necesidades básicas de la población, especialmente buscar soluciones a los casos de pobreza extrema, y que permitan una actuación de "alerta rápida o temprana" en casos de riesgos naturales en las zonas o regiones expuestas a mayor Vulnerabilidad.

IV. LA VOLUNTAD POLÍTICA, ESTUDIOS PREVIOS Y EXPERTOS

No terminaré sin indicar que para lograr una verdadera actuación y aplicación de las normas, principios y valores comunitarios en que se inspiraron nuestros "integracionistas centroamericanos", se requiere una sólida voluntad política y una vocación integracionista.

La voluntad política de construir una Patria Común Centroamericana debe tener como base la solidaridad entre los Pueblos y fundamentarse en el respeto de la democracia, de la libertad, de la paz y de los derechos humanos fundamentales.

La voluntad política debe traducirse en una voluntad concreta de los Presidentes, de los Consejos de Ministros y demás órganos políticos responsables de la Integración. Se debe cumplir con la conformación de todos los órganos comunitarios. Especialmente, es necesario crear el Comité Ejecutivo (que haría las veces de la Comisión Europea) y que todos los Estados se adhieran a las Instituciones democráticas, como son el Parlamento Centroamericano y la Corte Centroamericana de Justicia, en el debido respeto del "Acervo Comunitario" que se ha querido construir para Centroamérica.

La formación y planteamiento de una política agrícola, agroambiental y agroalimentaria común, no debe partir de una persona, ni de un solo Gobierno, y mucho menos debe ser impuesta por un Estado extraño.

Por el contrario, la política agrícola común solo nacerá y se desarrollará después de contar con un Estudio técnico, administrativo y financiero del estado actual de las políticas agrarias internas de cada País, de las políticas de producción (mercados y estructuras agrarias), de las políticas de desarrollo rural y los compromisos adquiridos por los Gobiernos en los Acuerdos de Paz, y de las políticas alimentarias. Solo un estudio serio y pormenorizado permitirá llegar a conclusiones que sirvan y sean comunes a todos los Pueblos y Estados, para construir el futuro del mundo rural centroamericano.

Claramente, en la búsqueda de una mayor competitividad y eficiencia de las empresas agrarias, desde las empresas de subsistencia o empresas familiares hasta las grandes empresas, es necesario fomentar la cohesión económica y social (mediante políticas de acompañamiento en materia de salud, vivienda, empleo, seguridad social, etcétera), consolidar el mercado interior, e ir creando otras políticas comunes válidas para ir conformando la una verdadera integración regional de tipo global.

Este, sin duda, es un reto y dependerá de un esfuerzo común de todos nosotros. En ello jugarán un rol fundamental los futuros profesionales, que a nivel *interdisciplinario*, se vayan formando con ésta visión "integracionista", que debe tener un verdadero Centroamericano, como lo constituyeron aquél equipo de "expertos" europeos que se unieron bajo lazos de solidaridad común a fin de alcanzar ideales comunes y resolver diferencias heredadas por egoísmos nacionalistas.

Esta será, sin duda, nuestra mejor respuesta y reto frente a la globalización.

Es necesario establecer mecanismos claros para la adopción de actos normativos, sobre todo cuando se trata de Consejos Intersectoriales (Salud, Ambiente, Agricultura), para garantizar una mayor eficacia y coordinación en su ejecución, y también para dar participación en la formación del acto, a la Sociedad Civil, mediante la Consulta obligatoria al Consejo Consultivo (integrado por diversos sectores de la Sociedad civil).

¿Cuáles actos normativos regionales podrían ser emanados del Consejo Agropecuario Centroamericano?. Dando siempre prioridad a los temas de la Seguridad Alimentaria, y ejerciendo las competencias que le son expresamente atribuidas por el Protocolo de Guatemala (artículos 24, 25, 27, 35 y 45), el Consejo Agropecuario Centroamericano podría adoptar diversos tipos de reglamentos:

- Reglamento para el aumento de la producción agrícola sostenible y de aplicación de buenas técnicas agrarias.
- Reglamento para promover el desarrollo rural sostenible.
- Reglamento para la creación de conglomerados agropecuarios y agroindustriales.
- Reglamento para la constitución de organizaciones comunes de mercado en productos de importancia para la seguridad alimentaria y la estabilidad de las economías rurales Centroamericana (Ej. : café, banano, caña de azúcar, etc.).
- Reglamento para la implementación de una política de pesca y acuicultura en la Región Centroamericana.
- Reglamento que establece los principios y procedimientos básicos en materia de Seguridad agroalimentaria (Sistemas de Control Agroalimentario o una Autoridad Alimentaria Centroamericana).
- En otras áreas se impone una actuación Intersectorial de los Consejos de Ministros, pero igualmente pueden ser diseñados reglamentos en materia de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (que ya existe), de Salud de los Consumidores, del tratamiento de los animales, de instrumentos jurídicos para armonizar medidas para el aprovechamiento de la biodiversidad y uso equitativo de sus recursos, la política agrícola comercial común, entre otros.

La oportunidad histórica que nos brinda el escenario mundial, debe traducirse en una oportunidad jurídica y científica de contribuir a la formación de éste nuevo Derecho comunitario Centroamericano que permitirá sentar las bases del desarrollo rural sostenible de la región, horizonte común de los pueblos Europeos y Centroamericanos.